



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Chia 08/04/2019

Señor (a):

**JOSÉ HUMBERTO LANCHEROS CASAS**

Dirección: Mina Rubi 1 Vereda Firita Peña Arriba de Ráquira

Correo electrónico:

Teléfono: 310 555 32 48

**REF: Notificación Respuesta Rad 02318437 del 17/01/2019  
Número de cliente 2491013-0**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07417216, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07417216 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/04/2019 y se desfija el día 12/04/2019



07417216  
2019/03/19

Bogotá, D.C.

Señor

**JOSÉ HUMBERTO LANCHEROS CASAS**

Mina Rubi 1 Vereda Firita Peña Arriba de Ráquira

Teléfono 310 555 32 48

Ráquira, Boyacá

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02318437 del 17 de enero de 2019  
Cuenta No. 2491013-0

Respetado señor **JOSÉ HUMBERTO LANCHEROS CASAS**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita revisión del cobro liquidado en la cuenta del asunto dado a que para el periodo de enero de 2019 este fue promediado.

Atentamente le informamos que una vez verificado en nuestro sistema de información comercial se evidenció que, para el periodo enero y febrero del 2019, comprendido entre el 06 de diciembre al 05 de febrero 2019, se liquidó por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4.3<sup>2</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

Es de aclarar, que el equipo de medida de la cuenta tiene un factor de liquidación de 60, para lo cual se liquida el consumo de acuerdo con lo señalado en el Parágrafo 3° del Artículo 25 de la Resolución 108 de 1997 expedida por la CREG:

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

FACTOR DEL MEDIDOR: Es el número por el que hay que multiplicar la diferencia de lecturas que registran los medidores para obtener el consumo real de un periodo determinado. Este número corresponde a la relación de transformación de los transformadores de corriente y/o potencia.

Artículo 25º. Control al factor de potencia en el servicio de energía eléctrica. En la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, se controlará el factor de potencia de los suscriptores o usuarios no residenciales, y de los residenciales conectados a un nivel de tensión superior al uno.

Energía Activa					
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado
8/01/2019	5/02/2019	2019/02	Promedio	2942	1393
6/12/2018	8/01/2019	2019/01	Promedio	2942	1642

De acuerdo con esto se procedió a enviar una visita al predio de la cuenta del asunto, la cual corresponde a una visita técnica en terreno para determinar el estado y funcionamiento del medidor No. 5105872 marca ELSTER, la cual se estará realizando en los próximos días.

Ya para el periodo de marzo 2019, comprendido entre el 05 de febrero de 2019 al 05 de marzo de 2019, se liquidó el consumo con base en la diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 5105872 marca ELSTER, como lo establece el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Energía Activa						
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Diferencia Lecturas	Consumo Facturado
5/02/2019	5/03/2019	2019/03	Real	3171	229	13740

Con base en lo anterior se determinó el consumo real del periodo de marzo 2019 y promedio de enero y febrero de 2019. A continuación, se detalla el cálculo realizado para determinar el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción energía activa	Fecha	Kilovatios
Lectura promedio enero	06/12/2019	2942
Lectura real marzo	05/03/2019	3171
Diferencia de lecturas (89 días)		<b>229*60=13740</b>

A la lectura que se tomó del medidor de cada periodo se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 89 días, es decir los 13740 Kwh.

El consumo real de los dos meses, 13740 kwh, se dividió en el número total de días transcurridos entre la lectura real tomada el 06 de diciembre del 2018 y la última lectura real tomada el 05 de marzo de 2019, es decir, 89 días. De esta forma se obtuvo el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 154.38 Kwh

Para conocer el consumo de cada periodo, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada periodo, es decir, del 06 de diciembre al 08 de enero de 2019 hay 33 días que al multiplicarlo por el promedio diario 154.38 Kw/día, da como resultado 5095 Kw/mes.

Para el periodo siguiente, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada periodo, es decir, del 08 de enero al 05 de febrero de 2019 hay 28 días que al multiplicarlo por el promedio diario 154.38 Kw/día, da como resultado 4323 Kw/mes.

Como último se toma el periodo del 05 de febrero 2019 al 05 de marzo 2019 hay 28 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario, 154.38 Kw/día, que arroja un consumo de 4323 Kwh/mes quedando los consumos de la siguiente manera:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días	Días x Promedio Diario	Facturado	Consumo Real	Diferencia Consumo Real-Facturado (kwh)
5/02/2019	5/03/2019	2019/03	28	4323	13740	4323	-9417
8/01/2019	5/02/2019	2019/02	28	4323	1393	4323	2930
6/12/2018	8/01/2019	2019/01	33	5095	1642	5095	3453
<b>Total</b>						<b>13740</b>	<b>-3035</b>

Sin embargo, el sistema no tuvo en cuenta los consumos promediados, motivo por el cual se encontró procedente realizar la modificación económica No. 300312282, mediante la cual se reliquidaron los consumos desde el 06 de diciembre de 2018 al 05 de marzo de 2019, por lo que se descontó el valor de \$ - 1'727.622, quedando los consumos de la siguiente manera:

<b>Consumo Energía Activa</b>				
Periodo	Descripción de Ítem	Consumo en kwh antes	Consumo en kwh después	Consumo en kwh Ajustado
03/2019	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	13740	4320	-9420
02/2019	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	1393	4320	2927
01/2019	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	1642	5100	3458
<b>Total, ajustado Energía Activa</b>				<b>-3035</b>

De acuerdo con lo antes expuesto los consumos de los periodos de marzo, febrero y enero de 2019 fueron normalizados a través de la modificación económica No. 300312282 a favor del cliente de acuerdo con la normatividad vigente.

Enel-Codensa le informa que contra la modificación económica No. 300312282, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
FDPM /Centro de Servicio al Cliente Chia

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07417216

2019/03/19

### CITACIÓN

Señor

**JOSÉ HUMBERTO LANCHEROS CASAS**

Mina Rubi 1 Vereda Firita Peña Arriba de Ráquira

Teléfono 310 555 32 48

Ráquira, Boyacá

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02318437 del 17 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>4</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

FDPM /Centro de Servicio al Cliente Chia

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>4</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**CITACIÓN**

Señor  
**JOSÉ HUMBERTO LANCHEROS CASAS**  
Mina Rubi 1 Vereda Firita Peña Arriba de Ráquira  
Teléfono 310 555 32 48  
Ráquira, Boyacá

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02318437 del 17 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
FDPM /Centro de Servicio al Cliente Chia

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.  
<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07417216 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado No. 02318437 del 17 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>8</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El Notificado:</b> _____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b> _____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b> _____	C.C. No.: _____

FDPM /Centro de Servicio al Cliente Chia

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07417216

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **29 / 03 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **JOSÉ HUMBERTO LANCHEROS CASAS**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07417216 del 2019/03/19

Persona a notificar: **JOSÉ HUMBERTO LANCHEROS CASAS**

Dirección de Notificación: Mina Rubi 1 Vereda Firita Peña Arriba de Ráquira  
Ráquira, Boyacá

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

FDPM /Centro de Servicio al Cliente Chia

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.